



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 01084

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
2 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA AXIONLOG
3 ECUADOR S. A.-----
4 -----
5 -----
6 -----
7 -----
8 -----



9 CAPITAL AUTORIZADO: USD 20,000.-----
10 -----
11 -----
12 -----

13 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD 10,000.-----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----

19 En la ciudad de Guayaquil; cantón del mismo nombre, provincia del
20 Guayas, República del Ecuador, el día jueves catorce de julio del año
21 dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado**
22 **y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil,**
23 comparecen para la celebración de la presente escritura, por sus
24 propios y personales derechos, el señor Doctor **IGNACIO VIDAL**
25 **MASPONS**, de estado civil casado, Doctor en Jurisprudencia; y, el
26 Abogado **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO**, de estado civil
27 divorciado, de profesión Abogado de los Tribunales y Juzgados de la
28 República.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

JEGT

1. mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de
2. Guayaquil, hábiles y con capacidad civil y necesaria para obligarse y
3. contratar, a quienes por presentarme sus documentos de identificación
4. personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto,
5. naturaleza y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN O
6. FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD, a la que proceden en la
7. forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
8. presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR**
9. **NOTARIO:** Autorice, usted, y luego incorpore en el registro de
10. escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una
11. sociedad anónima que otorgan: **UNO:** el Doctor **IGNACIO VIDAL**
12. **MASPONS**, de profesión abogado, quien declara ser de nacionalidad
13. ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado. **DOS:** el
14. Abogado **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO** de profesión abogado,
15. quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
16. Guayaquil, de estado civil divorciado. La presente escritura se otorga al
17. tenor de las declaraciones que bajo la gravedad del juramento que
18. conforme lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de
19. Compañías hacen los otorgantes y que constan en las cláusulas que
20. prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA y**
21. **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los otorgantes, Doctor **IGNACIO**
22. **VIDAL MASPONS**, y Abogado **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO**,
23. ambos por sus propios derechos, manifiestan que es su voluntad
24. constituir la compañía anónima que se denominará **AXIONLOG**
25. **ECUADOR S.A.** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
26. emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
27. habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la
28. registrá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA AXIONLOG DEL ECUADOR S. A.-



1 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
2 **AXIONLOG ECUADOR S.A. CAPÍTULO I OBJETO SOCIAL,**
3 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO ARTÍCULO PRIMERO.-**
4 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la prestación de
5 servicios logísticos integrales, pudiendo para la prestación del servicio
6 a sus clientes, importar, exportar, comercializar y distribuir en general
7 materias primas, alimentos y bebidas, usados en la rama alimenticia.
8 En general con la finalidad de cumplir el objeto social la compañía
9 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
10 derecho de conformidad con la Constitución y las leyes de la República
11 del Ecuador, pudiendo ejecutar cualesquiera operación, acto o negocio
12 jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o
13 de otra naturaleza, que estén en relación con su objeto social.-
14 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.-** Con la denominación
15 objetiva de **AXIONLOG ECUADOR S.A.**, se constituye una sociedad
16 anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las
17 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
18 expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo por el cual
19 se constituye la sociedad es de cien años, que se contarán a partir de
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
21 pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal
22 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre,
23 provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
24 cualquier lugar de la República o en el exterior.- **CAPÍTULO II**
25 **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTÍCULO**
26 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El importe del capital autorizado de la
27 compañía es de veinte mil dólares, moneda de los Estados Unidos de
28 América, (US\$ 20.000) y el capital social pagado asciende a diez mil

1 dólares en la misma moneda, dividido en diez mil acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar cada una en la misma moneda, y numeradas
3 del uno al diez mil, el mismo que podrá ser aumentado por resolución
4 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.- PERDIDA**
5 **DE ACCIONES.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
6 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
7 publicación efectuada por el representante legal de la compañía por
8 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
9 del domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días contados a
10 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
11 del título, debiéndose conferir un documento nuevo al accionista. La
12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
13 anulado.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Cada acción es
14 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción
15 al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da derecho a
16 un voto. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas de la sociedad, donde se registrarán también los trasposos
18 de dominio o pignoración de las mismas.- La compañía no emitirá los
19 títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente
20 pagadas. Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados
21 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO**
22 **PREFERENTE.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
23 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a su
24 participación en el capital social pagado.- **CAPÍTULO III GOBIERNO Y**
25 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO.-** El Gobierno
26 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
27 constituye el órgano supremo y la administración se ejecutará a través
28 del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que



1 se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta
2 General la componen los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General de
4 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
5 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa
6 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a través
7 de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
10 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
12 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
13 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
15 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán efectuarse en la
16 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
17 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de
18 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
19 represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no
20 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma
21 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
24 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
25 carta-poder o mediante poder general o especial otorgado conforme a
26 las disposiciones legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ORDEN**
27 **DEL DIA.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
28 quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los

1 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
2 general, el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
4 de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
5 corresponde hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
7 presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
8 General. En los casos de falta, ausencia o impedimento del titular, la
9 Junta designará a un Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
10 **DECIMO SEPTIMO.-** En las Juntas Generales de Accionistas
11 Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente
12 se hayan puntualizados en la convocatoria.- Todos los acuerdos y
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple
14 mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la
15 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere una
16 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**
18 **OCTAVO.-** Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea
19 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
20 Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva acta que
21 resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto que dicha
22 acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o
23 resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas de
24 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por
25 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
26 conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el efecto por
27 el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**
28 Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin previa



1 convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social
2 pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para que la Junta General de Accionistas,
4 sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
5 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en
6 proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier
7 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
8 pagado y en segunda convocatoria bastará la representación de la
9 tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria
10 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
12 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
13 de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número
14 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
16 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Es
17 competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al
18 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
19 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos
21 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
22 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma
23 establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades; e)
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
26 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
27 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del

1 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
2 liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a
3 su consideración de conformidad con el presente estatuto; y, j)
4 Resolver acerca de los asuntos que corresponden por Ley, por el
5 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y
7 deberes del Gerente General.- a) Ejercer individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
9 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
10 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
11 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
12 que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
13 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y
15 efectuar toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y civiles; e)
16 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento
17 comercial o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
18 trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios
19 generales y especiales, previa autorización de Junta General de
20 Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
21 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus
24 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de
25 Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el
26 proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los títulos y acciones de la compañía. En caso de falta,
28 ausencia o impedimento será reemplazado por el Presidente, quien



1 tendrá las mismas facultades que el reemplazado; y, k) Las demás
2 atribuciones que confiere el estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **TERCERO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
4 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente
6 con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c)
7 Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y hacer cumplir
8 las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y
9 deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto social.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes del o
11 los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones
12 de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **QUINTO.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
14 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
15 liquidación la misma que estará a cargo del Gerente General y
16 Presidente.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES**
17 **ADICIONALES: UNO:** Conforme lo dispuesto en el artículo ciento
18 cuarenta y siete de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores,
19 por un lado, el Doctor **IGNACIO VIDAL MASPONS**, por sus propios
20 derechos, declara bajo la gravedad del juramento que ha suscrito cinco
21 mil acciones de un valor nominativo de dólar, moneda de los Estados
22 Unidos de América; y, por otro lado el Abogado **JUAN CARLOS VIDAL**
23 **ALVARADO** declara, así mismo bajo la gravedad del juramento, que
24 ha suscrito las restantes cinco mil acciones del mismo valor nominativo
25 y de la misma moneda; por lo expuesto, el capital social de la
26 compañía que según sus estatutos es de diez mil dólares, moneda de
27 los Estados Unidos de América, dividido en igual número de acciones
28 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una

1 de ellas, en la misma moneda, ha sido suscrito en su totalidad. De la
2 misma manera, los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad
3 del juramento, que pagarán la totalidad del capital suscrito en efectivo,
4 en la misma moneda, en depósito en una institución bancaria, en el
5 término de treinta días contados a partir de la inscripción del presente
6 instrumento en el registro mercantil; **DOS:** Conforme al artículo cineto
7 cincuenta y uno de la Ley de Compañías también declaran los
8 accionistas fundadores que han designado como Presidente de la
9 compañía con los deberes y atribuciones constantes el artículo
10 vigésimo tercero de los estatutos al Doctor **IGNACIO VIDAL**
11 **MASPONS**, y como Gerente General de la compañía, con los deberes
12 y atribuciones constantes en el artículo vigésimo segundo de los
13 estatutos, al Abogado **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO** cuyos
14 nombramientos como tales se acompañan a este instrumento para su
15 inscripción y registro. **CLÁUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:-**
16 Cualquiera de los accionistas fundadores está facultado
17 individualmente para efectuar todos los trámites necesarios para la
18 constitución y existencia jurídica de la compañía, convocar a primera
19 junta general de accionistas y ejecutar los actos y celebrar los
20 contratos que se requieran, estipulando a favor de la compañía en
21 trámite de constitución, sin perjuicio de lo cual, los accionistas
22 fundadores autorizan en forma expresa a los abogados Doctor **Ignacio**
23 **Vidal Maspons** y **Juan Carlos Vidal Alvarado**, para que, actuando en
24 forma individual o conjunta, o la persona que al efecto deleguen,
25 efectúen los referidos trámites necesarios para obtener la constitución
26 y existencia jurídica de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites
27 y solicitudes en Superintendencia de Compañías, inscripción de la
28 compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,

IDECU090344651<<<<<<<<<<<<
440824M240903ECU<<<<<<<<<<<<
VIDAL<NASPONS<<IGNACIO<<<<<<<

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0903444651

Nombres del ciudadano: VIDAL MASPONS IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARGARITA SOFIA ALVARADO GARCIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1969

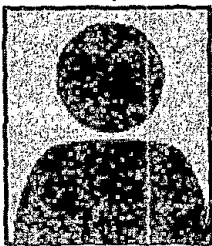
Nombres del padre: IGNACIO VIDAL

Nombres de la madre: SHARA MASPONS

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emissor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 12:45:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1722236



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908506553

Nombres del ciudadano: VIDAL ALVARADO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: VIDAL MASPONS IGNACIO

Nombres de la madre: ALVARADO GARCIA MARGARITA SOFIA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 12:46:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1722266



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737655
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908506553 VIDAL ALVARADO JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AXIONLOG ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5210.00	ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: EXPLOTACIÓN DE SILOS DE GRANOS, ALMACENES PARA MERCANCÍAS DIVERSAS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA. INCLUYE LA CONGELACIÓN POR CORRIENTE DE AIRE, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5221.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE TERMINALES, ESTACIONES FERROVIARIAS, DE AUTOBUSES, DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS; OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO SU REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (LIMPIEZA EXTERIOR DE LAS UNIDADES, MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS), OPERACIONES DE CAMBIO DE VÍAS O DE AGUJAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/08/2016 12:00 AM

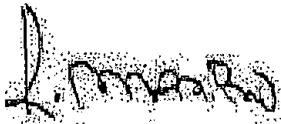
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

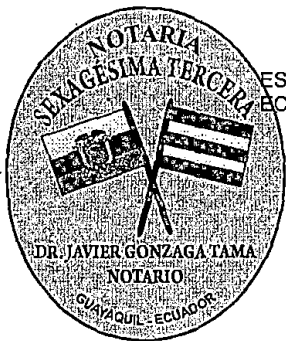
13/07/2016 12.11 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN BLANCO



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA AXIONLOG DEL
ECUADOR S. A.-



1 cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a los
2 mencionados abogados y al notario que autorice este instrumento, o la
3 persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y
4 anotaciones del contrato aquí contenido, en los libros correspondientes
5 a cargo del registrador mercantil de Guayaquil. Anteponga y agregue
6 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
7 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- f). Doctor
8 Ignacio Vidal Maspons, Abogado, Matrícula 09-1973-26, Foro de
9 Abogados.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Quedan agregados al
10 protocolo formando parte del mismo los documentos identificación
11 personal de los comparecientes y reserva de denominación objetiva.-
12 En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de
13 las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la
14 misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus
15 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
16 Notario, en alta voz a los otorgantes estos se afirman, ratifican y firman
17 en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

18

19

20

21

22 f). Dr. Ignacio Vidal Maspons

23 C. C.: 090344465-1

24

25

26

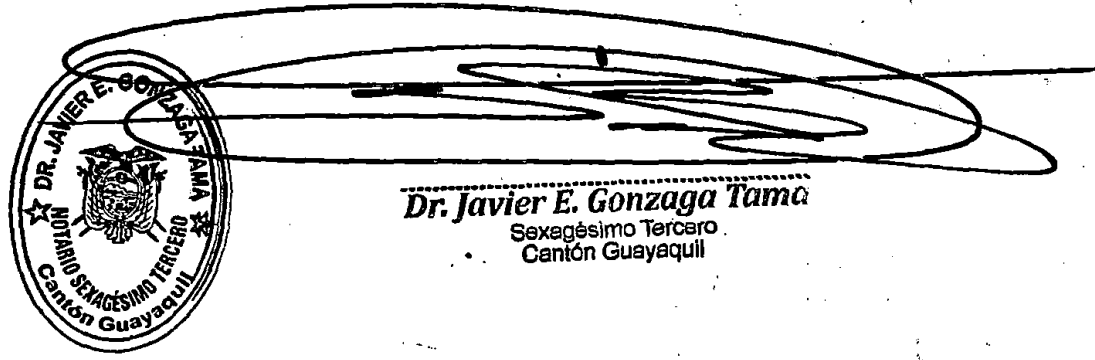
27 f). Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado

28 C. C.: 090850655-3 / C. V.: 027-0192

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este
CUARTO TESTIMONIO, que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los
catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis.-


Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000000982



20160901063P01084

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901063P01084						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2016, (12:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VIDAL MASPONS IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903444661	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	VIDAL ALVARADO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908506553	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 29.596
FECHA DE REPERTORIO: 20/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AXIONLOG ECUADOR S.A.**, de fojas **32.559 a 32.569**, Registro Mercantil número **2.922**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AXIONLOG ECUADOR S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO**, de fojas **32.421 a 32.424**, Registro de Nombramientos número **8.629**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AXIONLOG ECUADOR S.A.**, a favor de **IGNACIO VIDAL MASPONS**, de fojas **32.425 a 32.428**, Registro de Nombramientos número **8.630**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADERA



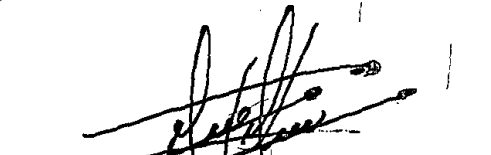
RAZCADERA



RAZCADERA



RAZCADERA


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

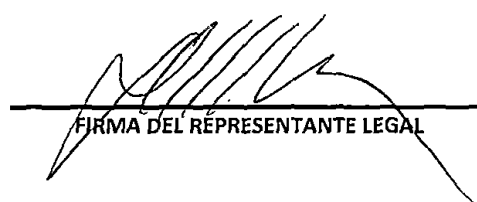
Guayaquil, 22 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1437972

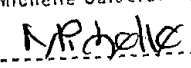
Exp.
708972

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: AXIONLOG ECUADOR S.A.			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AXIONLOG ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL KENNEDY NORTE - EDIFICIO TORRES DEL NORTE - TORRE B - PISO 9 - OFICINA N° 903			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 506	
CONJUNTO:	BLOQUE: TORRE B	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRES DEL NORTE	OFICINA No.: 903	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2687300	TELÉFONO 2: 2687093	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jvidal@vidalmaspons.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX: 2687095		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DEL HILTON COLON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908506553			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 22 AGO 2016	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Sr. Carlos Arce V/D01.2.1.4-F1 C.A.U. - GYE			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
- 1 SEP 2016 11:22

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/AUG/2016 13:05:16 Usu: carlosad



Remitente:
JUAN VIDAL

No. Trámite: 30790-0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digítando No. de trámite, año y verificador =	107
--	-----